

tarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden.

LISTA QUE SE CITA

Aspirantes excluidos:

- Número 20: Turno de Ingenieros Industriales, don Pedro Díez Sáenz.
 Número 22: Turno de Ingenieros Agrónomos, don Ignacio Martínez Buano.
 Número 53: Turno de Ingenieros Industriales, don Francisco Mateo-Sidrón Jiménez.
 Número 54: Turno de Ingenieros Agrónomos, don Vicente Ropiñón Castillejo.
 Número 60: Turno de Ingenieros Agrónomos, don Antonio Inglada López de Sabando.

Correcciones:

Número 12: Turno de Ingenieros Aeronáuticos, donde dice: «Don Vicente Verdú Bañols», debe decir: «Don Vicente Verdú Bañuls».

Número 44: Turno de Ingenieros de Montes, donde dice: «Don José Venancio Lain Esponera», debe decir: «Don Antonio Venancio Lain Esponera».

Número 64: Turno de Ingenieros Industriales, donde dice: «Don Manuel Cañada Olite», debe decir: «Don Manuel Cañada Oliete».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 10 de mayo de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se convoca el concurso número 4/1972, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre retirados de Fuerzas Armadas.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 4.º, a) y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1.º, c), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 4/1972, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado, por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que sigue:

- No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.
- No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1971, página 2394.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la Convocatoria del concurso de traslado número 3/1972, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 15 del actual.

Asimismo, podrán solicitarse otras plazas a las que se aspire, aún cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria, y ello, para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como consecuencia del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso, las vacantes anunciadas que se hayan quedado sin cubrir después de resuelto el repetido concurso de traslados, más aquellas producidas como resultado del mismo.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar, donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

- Certificado de buena conducta, expedido por el Organismo Militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.
- Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centro o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días

naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

- Carecer de nota desfavorable.
- Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación indicando Boletín o Diario Oficial donde se publicó.
- Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.
- Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
- Fecha de ingreso en el servicio.
- Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965 y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios.
- Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente renuncie al percibo de las que con el mismo carácter les correspondía por la situación de retirados).
- Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga su nombramiento. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1, los siguientes documentos:

- Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos como resultado del presente concurso les correspondía el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados, solicitasen el paso a la situación de «excedencia voluntaria», sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de cuanto se establece en el artículo 45.2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y, ello, vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a V. E., a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E., a VV. II. y a VV. SS.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.—Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de abril de 1972 por la que se anuncia oposición para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares.

Se convocan oposiciones para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares, correspondientes a los instrumentos siguientes: Flauta, Oboe, Requinto, Clarinete, Sax-alto, Sax-tenor, Sax-baritono, Trompeta, Fliscorno, Trombón, Trompa, Bombardino, Bajo y Percusión.

Normas:

1.º Estas vacantes serán cubiertas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 304 de 4 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 43) y al programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201).

2.º Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal); el plazo de

admisión de instancias es de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

3.º Recibidas las instancias, los seleccionados serán convocados para realizar el correspondiente examen en las fechas y lugar que oportunamente se comunicará, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares y quedando obligados a presentarse. Si por cualquiera causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que prestan sus servicios, comunicarán las causas que lo impidan.

4.º Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor para ser aprobado como media aritmética 5 puntos.

La escala de notas será la siguiente: de 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; y 10, sobresaliente.

Si dos o más opositores en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo, si son paisanos al de mayor edad y entre paisanos y militares al militar.

5.º Los opositores que obtengan plaza, serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) los documentos siguientes:

Militares: Copia íntegra de la Filiación y hoja de Castigos siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta.

Paisanos: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos de la Alcaldía, de la Guardia Civil, Certificado de nacimiento legalizado y legitimado y Certificado de estudios primarios o bachiller.

6.º Si dentro del plazo de treinta días contado a partir de la fecha de ser propuestos para ocupar plaza, no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá, si los documentos exigidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos el Tribunal formularía un acta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios para la oposición tuvieran cabida en las plazas convocadas.

7.º Recibidas las anteriores documentaciones se publicará la relación de los que han obtenido plaza, dándoles la antigüedad de la fecha de publicación en el «Diario Oficial». Los aprobados tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento existentes en las Unidades donde prestan sus servicios los militares y para las Unidades de su residencia o Región los militares y los procedentes de paisano. Este derecho caducará desde el momento en que dejen de solicitar las vacantes anunciadas para los Cuerpos pertenecientes a la Región Militar en las que les asista la preferencia concedida por esta norma.

9.º Destinados a Cuerpo. Serán reconocidos facultativamente en el mismo antes de ser filiados. Los que como consecuencia de este reconocimiento no resultaran útiles y confirmada su inutilidad por el Tribunal Médico Regional, serán dados de baja, dándose cuenta de ello a este Ministerio.

10. Asistirán obligatoriamente a las Academias Regimentales, respectivas hasta obtener el certificado de aptitud sobre obligaciones del Cabo y Cabo Primero.

Madrid, 26 de abril de 1972.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil ocho plazas de Encargados en las especialidades que se indican: cuatro plazas de Encargado (Radaristas), una plaza de Encargado (Ultrasonidos) y tres plazas de Encargado (Comunicaciones)

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil ocho plazas de Encargados en las especialidades que se indican, que han de prestar sus servicios en el Servicio Técnico de Electricidad y Electrónica del Arsenal de Cartagena.

Bases

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Mediterráneo, las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Tomás Valdés Ibáñez.
Vocal: Capitán de Fragata, Ingeniero, don Eloy Señán Ferrer.
Vocal-Secretario: Electrónico Mayor don Juan Homar Matheu.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional en los servicios propios de su profesión.

Condiciones administrativas

9.º Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cuatro mil novecientas cincuenta y dos pesetas (4.952 pesetas).
- Plus complementario de mil novecientas treinta pesetas (1.930 pesetas).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinete Psicotécnicos, etcétera que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cunatía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/72 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardaran las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 24 de abril de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Lloveres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Comisaría de Aguas del Norte de España, con residencia en Oviedo.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Comisaría de Aguas del Norte de España.
Residencia: Oviedo.
Cuerpo a que corresponde: Ayudantes de Obras Públicas.